



BANDO

D^a. ADELA CALZADO BARBUDO, ALCALDESA-ACCTAL DEL AYUNTAMIENTO DE PEDRO ABAD (CÓRDOBA)

HACE SABER:

Que se con fecha de 21 de Julio se publico en BOJA n.º 64 la *Resolución de 21 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Córdoba, por la que se prorrogan los niveles de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, finalizado el estado de alarma en Córdoba y su provincia.*

En la misma se establecen las siguientes modificaciones con respecto a la orden de 7 de Mayo por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de **alarma**.

1.-Se añade un apartado 3 al artículo 2 de la Orden de 7 de mayo de 2021, con la siguiente redacción:

«3. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, se recomienda que, en aquellos municipios o territorios que presenten una incidencia ascendente y especialmente en aquellos que superen una incidencia acumulada de más de 1.000 casos a 14 días por **100.000 habitantes, se adopten, por las autoridades locales.**

2.-Se modifica el artículo 6 de la Orden de 7 de mayo de 2021, que queda redactado de la siguiente manera:

«La ciudadanía deberá adoptar las medidas necesarias para evitar la generación de riesgos de propagación de la enfermedad COVID-19, así como la propia exposición a dichos riesgos. Este deber de cautela y protección será igualmente exigible a los titulares, promotores u organizadores de cualquier actividad. Asimismo, deberán respetarse las medidas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias para la prevención del COVID-19.

Se recomienda la no realización de reuniones, fiestas o similares en domicilios o propiedades privadas en las que se agrupen más de 10 personas, salvo que sean convivientes, con especial precaución en la presencia de personas que no tengan una pauta completa de vacunación o no se hayan recuperado de esta enfermedad.»

3.Se modifican los apartados 2, 3 y 4 del artículo 16 de la Orden de 7 de mayo, que quedan redactados de la siguiente manera: (establecimientos de hostelería, de ocio y esparcimiento, recreativos)

d) Sólo se permite el servicio y consumo en barra en exteriores con el distanciamiento establecido

4.-Se modifican los apartados 2, 3 y 4 del artículo 17 de la Orden de 7 de mayo de 2021, que quedan redactados de la siguiente manera: (asalones de celebraciones).

c) El servicio en barra no estará permitido en interior. En el caso de exteriores, solo estará permitido el servicio en barra con el distanciamiento establecido, siendo el consumo en mesa.

e) No se permitirán actuaciones musicales ni la actividad de baile, en nivel 3.-

No se permitirán el servicio ni el consumo en barra, ni el servicio de buffet, ni actuaciones musicales, ni actividad de baile, en nivel 4.-

5.-. Se modifican los apartados 2 y 3 del artículo 18 de la Orden de 7 de mayo de 2021, que quedan redactados de la siguiente manera: (establecimientos de ocio y esparcimiento y para reuniones en espacios públicos, "PUBS".)

Será necesario la realización de un registro de entrada de cada persona, en el que conste el nombre y apellidos de la persona, teléfono de contacto o correo electrónico.

Se designará por la persona titular del establecimiento una persona responsable de dicho registro, con el exclusivo objeto de facilitar el rastreo y el estudio de contactos en caso de contagio. Este registro diario deberá guardarse durante 14 días y estará a disposición de las autoridades sanitarias, todo ello sin perjuicio del cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales.

d) El servicio en barra no estará permitido en interior. En el caso de exteriores, solo estará permitido el servicio con el distanciamiento establecido, siendo el consumo en mesa. En niveles 1,2 y 3

En interiores, se permitirá únicamente su apertura si no sirven exclusivamente bebidas, manteniendo en este nivel de alerta las medidas establecidas para los **establecimientos de hostelería y restauración. (nivel 3).**

Nivel 4, establecimientos cerrados.-

LA ALCALDESA ACCTAL.-

(Firmado y fechado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):
27C5 76AF 8588 78FC A5AA



27C576AF858878FCA5AA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede
FIRMADO POR LA ALCALDESA ACCIDENTAL - Sra. CALZADO BARBUDO ADELA el 5/8/2021